

QUINTA SECCIÓN

**INSTAURACIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SCAF)**



## INSTAURACIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SCAF)

El Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF) fue instaurado por la Comisión de la siguiente manera\*:

1. La Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos por la presente establece de conformidad con el artículo XIII (6) de la Convención, un Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF).
2. La Comisión elegirá de entre sus miembros a un Presidente del Comité Permanente que desempeñará sus funciones por un término de dos años y que podrá ser reelegido por un término adicional.
3. El Comité Permanente asesorará a la Comisión sobre los asuntos de carácter administrativo y financiero de acuerdo a como se los envíe la Comisión y anualmente deberá:
  - (a) examinar el estado financiero revisado de la Comisión del año anterior;
  - (b) examinar el desarrollo del presupuesto para el año actual; y
  - (c) examinar el presupuesto previsto para el año siguiente.
4. El Comité Permanente puede llevar a la atención de la Comisión cualquier asunto de carácter administrativo o financiero.
5. El Comité Permanente puede nombrar de entre sus miembros a un grupo informal más pequeño para dar consideración preliminar, en consulta con el Secretario Ejecutivo, a los asuntos que se le presenten.
6. El Comité Permanente deberá preparar un informe de cada reunión del Comité para ser presentado ante la Comisión.

---

\* Según fue adoptado en CCAMLR-II (párrafo 13) y enmendado en CCAMLR-XI (párrafo 3.23).